

ING.VPA/ARQ.CBD/ARQ.CLC

Departamento Acción Sanitaria Secretaria Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins Unidad Control Ambiental Coronel Santiago Bueras, Fono: 072 – 2335300 Rancagua, Fax: 072 – 2335325 www.seremidesalud6.gob.cl

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

01476

RANCAGUA, 06 MAR 2014

VISTOS:

La solicitud de D. DANIEL ALFONSO PELAYO VARGAS para estos efectos; el D.S. Nº 236/26, que Aprueba el Reglamento de Alcantarillados Particulares; D.S. Nº 50/03 del Ministerio de Obras Públicas, que aprueba el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado; la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; las facultades legales y reglamentarias, que me concede el D.F.L. Nº 725/68, que aprueba el Código Sanitario; el D.F.L. Nº 1/05, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2763/79 y de las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; el D.S. Nº 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta Nº 17.790/13 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y

CONSIDERANDO:

Solicitud de aprobación de proyecto de Alcantarillado el proyecto en cuestión, cumple con las exigencias técnicas y reglamentarias que regulan la materia, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Particular, ubicado en CAMINO LA MEDIALUNA Nº 1450, sector EL CARMEN, de la comuna de CODEGUA, provincia VICTORIA ORTEGA POZO, R.U.N. Nº , de conformidad a los planos, especificaciones y normas, que rigen privadas o comerciales.

Alcantarillado Particular aprobado, contempla sistema de tratamiento, consistente en Fosa Séptica Prefabricada, con una capacidad de 2,20 m³/día, para un total de 6 personas y disposición final en Pozo Absorbente.

efluentes tratados, deberán ajustarse en todo momento a lo establecido en la normativa vigente respecto de estas

4. DÉJESE ESTABLECIDO, que las instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado, R.I.D.A.A. D.S. Nº 50/03 MOP; siendo de exclusiva responsabilidad ante sus mandantes de su cumplimiento, las personas que las proyecten. Los cálculos del sistema, que se aprueba por esta Resolución Exenta, son de responsabilidad del proyectista.

construidas las obras, se deberá solicitar la respectiva Autorización para su Explotación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71º del Código Sanitario.

la mantención de los sistemas de tratamiento, que se regularizan, al propietario identificado en el número uno

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE

POR ORDEN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O HIGGINS

DR. LUIS YÁVAR RIFFO JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

INTERESADO (2) DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA OFICINA ACCIÓN SANITARIA RANCAGUA.